

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.504

Martes 21 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2840264

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA RODRIGO DE ARAYA, COMUNA DE
MACUL

(Resolución)

Núm. 3.587 exenta.- Santiago, 25 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos, y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1615, de 10 de abril de 2025, que aprueba anteproyecto de ciclovía Rodrigo de Araya, comuna de Macul; en la Circular N° 302, de 05 de junio de 2025; en el oficio N° 20.693, de 17 de julio de 2025, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; en las cartas de 3 junio y 7 de agosto de 2025 de Mauricio Herrera Oberreuter en representación de Inmobiliaria Isabel SpA; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 3 de junio de 2025, ingresada a oficina de partes virtual el 04 de junio de 2025 con N° E93039 Mauricio Herrera Oberreuter en representación de Inmobiliaria Isabel SpA., solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: "Ciclovía Rodrigo de Araya" en la comuna de Macul.

2.- Que, cabe precisar que Mauricio Herrera Oberreuter, comparece en representación del interesado, Inmobiliaria Isabel SpA, conforme poder notarial otorgado el 4 de diciembre de 2024, el que consta en el expediente respectivo.

3.- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante circular N° 302, de 05 de junio de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio N° 20.693, de 17 de julio de 2025, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de 18 de julio de 2025.

4.- Que, mediante carta de 7 de agosto de 2025, ingresada a oficina de partes virtual N° E134129 de 08 de agosto de 2025, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102 y sus modificaciones, ya citado.

CVE 2840264

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- 5.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.
- 6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1.615, de 10 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, y sus modificaciones, ya mencionado.
- 7.- Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente, todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.
- 8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto presenta una singularidad en su extremo oriente, en parada de transporte público, donde el ancho de la ciclovía se reducirá a 2 metros, representando un 4,4% del tramo total. Adicionalmente, el proyecto contempla modificar la intersección semaforizada existente, cuya propuesta cuenta con aprobación de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT).
- 9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: "Ciclovía Rodrigo de Araya", cuyo interesado es Inmobiliaria Isabel SpA, a emplazarse en el costado sur de la calzada de Av. Rodrigo de Araya, comuna de Macul, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Rodrigo de Araya	Calle San Juan	Av. Marathón	Bidireccional	2,4 metros y segregación física de 0,5 metros.

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.
3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.
4. La I. Municipalidad de Macul, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.
5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.
6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.
7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.